

cionl de los individuos que debían componerlo, se habían presentado de causas que muchos de los nombrados tenían pendientes con el fin de que anulase la elección. En su vista, y estimando las Cortes oportuno que se reformen y refundan en una ambas declaraciones, han tenido á bien resolver lo mandado por el adjunto decreto de las mismas de esta fecha, y que no hay necesidad de que el Juez pase aviso alguno al Ayuntamiento, cuando ha llegado el proceso al caso de producir la suspensión como proponía el de Ibiza, mediante estar prevenido en el artículo 50 de la Constitución, y en el 23, capítulo 3.º de la instrucción de 23 de Junio de 1813 lo que debe practicarse sobre reclamaciones de elección, así en el acto de hacerla, como después. Comunicámoslo á V. E. de orden de las Cortes para que sirviéndose elevarlo á noticia de S. M. tenga á bien disponer que se publique y circule.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para que publicando y circulando la preinserta resolución, tenga el debido y correspondiente efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1822. = Gasco.

*Circular numero 128. Seccion de Fomento.*

*Declaracion de las Cortes de 21 de Noviembre de 1822, sobre contribucion directa*

Los señores Diputados Secretarios de las Cortes extraordinarias con fecha de ayer me dicen lo siguiente:

Las Cortes extraordinarias han examinado con la mayor atención el expediente que V. E. remitió á su resolución con oficio de 31 de Octubre proximo, promovido sobre la inteligencia del decreto de 11 de Abril último, acerca de si la contribucion territorial ha de recaer sobre las rentas y utilidades habidas y percibidas del año anterior á su repartimiento, ó si debe entenderse que los beneficios de un año sirvan para calcular con mas acierto el tanto de la contribucion directa que ha de imponerse en el inmediato venidero. En su vista, y conformándose con los dictámenes del Director general de contribuciones directas, del Consejo de Estado y del Gobierno, las Cortes se han servido declarar: Que la inteligencia de dicho decreto de 11 de Abril es la de que los beneficios de un año

25-2-87

22